



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFÓN
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°

069

-2022-GR.APURIMAC/DRA/OF.RR.HHyE.

Abancay, 05 ABR. 2022

VISTO:

El Informe N° 144-2022-GR.APURIMAC/DRAF/D.RR.HH/A.REM, de fecha 29 de marzo del 2022, Informe N° 017-2022-GR.APURIMAC/OF.RR.HH-AC, de fecha 11 de marzo del 2022, solicitud con SIGE N° 7044-2021, y demás documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Forma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo Regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas Nacionales, Regionales y Locales de desarrollo";

Que, la Administrada **JUANA BERTHA ANTEZANA PAREJA**, en su condición de cónyuge de quien en vida fue el Servidor VICTOR VILLAFUERTE OCHOA, solicita el pago por compensación vacacional y vacaciones truncas correspondiente, como consecuencia del Cese de la Carrera Administrativa por fallecimiento de su Esposo, sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, para lo cual cumple en adjuntar Acta de Defunción su finado esposo y Acta de Matrimonio;

Que, con Informe N° 017-2022-GR.APURÍMAC/OF.RR.HH-AC, de fecha 11 de marzo del 2022, el Responsable del Área de Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, informa que el Servidor VICTOR VILLAFUERTE OCHOA fue personal Nombrado del Gobierno Regional de Apurímac, acumulando un (01) año y cuatro (04) meses de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas, sin deducciones causadas;

Que, el Artículo 102° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público, precisa que las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse sólo hasta dos (02) periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. De conformidad con el Artículo 104° del mismo dispositivo legal, el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones, tiene derecho a percibir una Remuneración Mensual Total por cada ciclo laboral acumulado, en caso contrario será proporcional al tiempo trabajado por dozavas partes, concordante con el Decreto Regional N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, que ratifica el pago de dicho beneficio en base de la Remuneración Mensual Total; asimismo precisa que el pago no será retroactivo;

Que, mediante Informe N° 144-2022-GR.APURIMAC/DRAF/D.RR.HH/A.REM, de fecha 29 de marzo del 2022 el servidor Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, remite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;

En consecuencia, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus Modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General y Resolución Ejecutiva Regional N° 566-2021-GR.APURIMAC/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, Compensación Económica por vacaciones truncas y/ no gozadas a favor de la Administrada **JUANA BERTHA ANTEZANA PAREJA** por su condición cónyuge del que en vida fue el servidor **Víctor Villafuerte Ochoa**, trabajador Nombrado del Gobierno Regional de Apurímac, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, por el periodo de un (01) año y cuatro (04) meses, con cargo al presupuesto de funcionamiento en plaza presupuestada, dicho beneficio se otorgará tomando como base de cálculo la Remuneración Mensual Total, monto que asciende a **Mil Doscientos Treinta y Dos con 18/100 (S/1, 232.18) Soles**, desagregado de la forma siguiente:





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFÓN
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



CARGO	:	Técnico Administrativo III
NIVEL	:	STA
REMUNERACIONES:		
MUC DU, N° 038-2019-EF	:	574.93
BET DU, N° 038-2019-EF	:	349.21
TOTAL	:	S/.924.14

=====

BENEFICIO POR ASIGNACION POR COMPENSACION VACACIONAL

Por 01 año	:	S/. 924.14
Por 04 meses	:	S/. 308.04
Proporcional por los 00 Días	:	S/. 0.00

TOTAL A PAGAR	:	S/. 1,232.18
----------------------	---	---------------------

=====

SON: MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS CON 18/100 SOLES.

- | | | | |
|--------------------------|---|-------------|------------------------|
| - Correlativo de Meta | : | 0094 | Gestión Administrativa |
| - Clasificador del Gasto | : | 2.1.1.9.3.3 | |

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER; que el pago que genere la presente Resolución se efectuará previa presentación de la Sucesión Intestada, para los fines de Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesada, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



[Signature]
ABOG. SIMIONA CABALLERO UTANI
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

